

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez, el presente proceso, con el memorial presentado por el apoderado de la parte actora. Sírvasse proveer. Palmira, 17 de agosto de 2023.

YOSMAN NORBEY HENAO ORTIZ
Secretario Encargado

AUTO INTERLOCUTORIO No.
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA
Palmira, diecisiete (17) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Se allega por parte de la apoderada de la parte actora, guía y constancia de entrega de comunicado, expedida por la empresa Pronto envíos, no obstante, una vez revisada la misma, se observa que si bien es cierto en la guía se indica que dicha notificación se surtió conforme al Art 292 del CGP, esta se encuentra incompleta, ya que no se allega la comunicación que fue enviada, como tampoco los documentos que fueron enviados debidamente cotejados, en igual sentido se observa que en la guía se indica el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de esta ciudad como Despacho que conoce el presente asunto, tampoco allega la constancia de haber agotado la comunicación de que habla el artículo 291 ibidem, por lo que, dicho trámite de notificación al demandado, no se tiene en cuenta y se glosa sin consideración alguna, debiendo la parte actora dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en los artículo 291 y 292 del CGP.

Igualmente solicita el memorialista se ordene el emplazamiento del demandado, argumentando que se surtió la notificación del auto admisorio y que pese a ello el señor RICHARD ALBERTO IMBACHI RUALES no hecho pronunciamiento alguno, petición a la que el despacho no accede, motivado en que el emplazamiento solo posible en los términos del indica en el inciso 4 del artículo 291 y/o 293 ibidem, En el presente caso se tiene una dirección de notificación, sin que a la fecha se haya agotado en debida forma la correspondiente diligencia de notificación.

NOTIFIQUESE

La Juez,



MARITZA OSORIO PEDROZA

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO
DE FAMILIA**

En estado No. 130 hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.).

Palmira, 18/08/2023

Secretario,

YOSMAN NORBEY HENAO ORTIZ

Maritza Osorio Pedroza

Firmado Por:

Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c261bb1c152a7cabd38b415efa9837dd4ac7e6f2e29bb387c8434a0b04508866**

Documento generado en 17/08/2023 04:53:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>